



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES.**

**DECRETO ALCALDICIO N°1145.-**

**DALCAHUE, 20 de Junio de 2016.-**

**VISTOS:** El Decreto Exento N°3372, según consta en el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 20 de Junio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

2. Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, percibirá la suma de \$213.755.- (doscientos trece mil setecientos cincuenta y cinco), impuesto incluido, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta **2140528 Programa Vínculos Adulto Mayor.-**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



**JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
  - Secretaría Municipal
  - Dirección Desarrollo Comunitario
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - **Transparencia**
  - Unidad de control
  - Oficina de Partes.
  - Interesado
- JAPM/CIVG/PALP/lyc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

### **CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES**

En Dalcahue, a 20 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ** Rut: \_\_\_\_\_ y Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE** Rut \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ se ha convenido a efectuar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en el marco de acompañamiento Socio laboral del programa Vínculos Adulto Mayor, las siguientes actividades y productos:

- Incorporar a las personas AM en situación de vulnerabilidad al programa Chile Solidario.
- Trabajar directamente con las personas AM en situación de vulnerabilidad acompañándolas en su proceso de incorporación al sistema Chile Solidario.
- Trabajar con las familias y las redes comunitarias de las personas AM en situación de vulnerabilidad ingresadas al programa, con el fin de lograr la inserción de las personas a estas redes.
- Desarrollar actividades grupales de motivación, información y apoyo tanto con personas AM como con familias y redes.
- Dinamizar la red de servicios públicos garantizados por Chile Solidario, haciendo efectivo el acceso de las personas AM en situación de vulnerabilidad a ésta.
- Registrar y sistematizar los procesos de trabajo efectuados con las personas AM.
- Informar al equipo de monitores y profesionales acerca de los principales logros y dificultades presentadas en el trabajo con las personas y redes.
- Seguir las orientaciones técnicas de los profesionales a cargo del equipo, como también las orientaciones establecidas en los modelos de intervención y evaluación del proyecto.
- Preocuparse de su formación continua en relación con los contenidos, conceptos y procedimientos relacionados con la población objetivo.
- Asistir a las reuniones, jornadas, eventos, seminarios, etc. Programados.
- Colaborar, cuando el equipo lo requiera, en labores que, siendo emergentes, ameriten ser abordadas.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad cancelará a Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, un valor de \$213.755.- (doscientos trece mil setecientos cincuenta y cinco) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito de las labores realizadas y aprobadas por el Director/a de Dirección Desarrollo Comunitario y/o por quien subrogue, cancelando un primer pago a partir del 20 de junio hasta el 30 de junio, y posterior a esta fecha los restantes se realizarán en forma mensual. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a 01 día de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de día o medio día.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 2 días.

**TERCERO:** El tiempo en que se prestarán los servicios de Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, no dependerán ni estarán sujetos a control horario alguno, y la Municipalidad sólo velará por el debido cumplimiento de las actividades relacionadas a las actividades descritas en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

**CUARTO:** El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde el 20 de junio de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios.

**QUINTO:** Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Director/a Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

**SEXTO:** La dependencia jerárquica de Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Director/a Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en la Cláusula Primera de éste no fuesen ejecutados a cabalidad, lo que conllevará a pagar a la Municipalidad sólo el valor proporcional que corresponda a las labores realizadas a ese tiempo transcurrido. De igual forma, y según las razones fundadas que tenga Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, podrá poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.


**OCTAVO:** Se expresa que Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

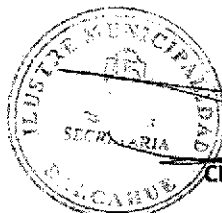

**NOVENO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios accidentales), las partes hacen expresa declaración que Doña **LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO NAHUELHUIQUE**, y para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**DÉCIMO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares, quedando 07 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

  
**LUZGANDA SOLEDAD ASENCIO  
NAHUELHUIQUE**  
C.I.:

  
  
**JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

  
  
**CLARA INÉS VERA GONZALEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE